

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 680

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2.025)

Radicado:	76-001-33-33-016-2020-00103-00
Medio de Control:	Reparación Directa of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:	BRIGITH ARROYO TENORIO Y OTROS brigith78455@hotmail.com anfebus5@hotmail.com helenlopez_92@hotmail.com
Demandados:	RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E. notjudiciales@redoriente.gov.co redoriente@redoriente.gov.co subgerencia.redoriente@gmail.com diazangelabogados@live.com DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co victor.ssalud@gmail.com
Llamados en Garantía	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co cdperez@hgdsas.com.co notificaciones@hgdsas.com AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ioserios@ilexgrupoconsultor.com marisolduque@ilexgrupoconsultor.com ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – antes – QBE SEGUROS S.A. notificaciones@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com ddiaz@velezgutierrez.com mpatino@velezgutierrez.com notificaciones.co@zurich.com
Asunto:	Auto concede apelación

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito radicado por la parte demandante, el día 21 de mayo de los cursantes (Índice 74 de Samai) presenta recurso de apelación contra la sentencia No. 031 del 05 de mayo de 2025, que denegó las pretensiones de la demanda.

En vista de lo anterior, siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la parte actora, contra la sentencia No. 031 del 05 de mayo de 2025, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO. Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente digital a la citada Corporación. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f7c7ff249bde9d2af37a17f7d706c1fdc1ea687026c125af53aaf47e89512f**
Documento generado en 28/05/2025 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>